

FRANQUEO

ORICIAL

BIBLBIBLBIBLE

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12

No se insertară ningun anuncio que sea à instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación à razón de 25 cents. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de 10s cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
- casa de Expósitos *

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorque por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

Ha llamado la atención de este Gobierno la constante y no interrumpida entrada de comunicaciones de Alcaldes y Comandantes de puestos de la Guardia civil, dando cuenta de desapariciones y robos de caballerías, hasta el punto que serán pocos los números del Boletin oficial en que no se dé cuenta de alguno de tales robos ó desapariciones.

Cierto que la época actual es propicia á tales hechos, dado que las labores de la recolección obligan al labrador á permanecer en las eras, para, apenas apunta el día, comenzar el rudo trabajo que ha de sustentarle; pero no es menos cierto también que, aprovechándose de tales circunstancias, acecha la ocasión el delincuente para apoderarse fácilmente de las aludidas caballerías y realizar su venta en el momento que considera más oportuno.

Pues bien, á esto es necesario poner coto en bien de los propios labradores y en perjuicio de aquel que se apoderó de lo ageno, impidiendo á éste que se lucre y viva de lo que, con tantos afanes, adquirió el honrado labriego, é imponiéndole

la pena consiguiente á su delito.

No es necesario para ello acudir á normas ó procedimientos nuevos: la vigente Real orden de 8 de Septiembre de 1878, dictada como complemento de la de 22 de Agosto de 1847, marca las reglas á que han de sujetarse las compra-ventas y

cambios que se verifiquen de caballerías, creando una guía para cada una de éstas que se venda ó cambie, y cuya guía, visada por la autoridad, será entregada, como resguardo, al comprador.

Así pues, por las razones indicadas, teniendo en cuenta, además, que en los próximos meses se celebran la mayor parte de las ferias de los pueblos, y habida consideración de cuanto preceptúa la expresada. Real orden de 8 de Septiembre de 1878, he acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Para toda venta ó cambio de caballerías que se efectúe será necesario la intervención de la autoridad competente, que facilitará la oportuna guía, la que será talonaria, numerada por este Gobierno civil y sellada con el del mismo, y en cuya guía se expresará la clase, procedencia, edad, hierro y señas de la caballería.

2.ª Verificada la venta ó el cambio, se anotará así en el expresado documento, y éste será entregado, como resguardo, al comprador ó adquirente.

3.ª La autoridad que intervenga tales guías deberá estampar en las mismas, al lado de su firma, el sello de su respectiva dependencia.

4.ª Las guías expresadas de caballerías, sujetas al modelo que acompaña á la citada Real orden y únicas que tendrán fuerza y validez legal, deberán recogerse por los Sres. Alcaldes, bien por sí mismos ó por medio de sus agentes ó encargados, previo el pago de 50 céntimos de peseta por cada una, en la Secretaría de este Gobierno civil.

5.ª Quedan autorizados los Alcaldes que intervengan en la expendición de las citadas guías, para recargar su precio en otros 50 céntimos solamente, como indemnización de los gastos que aquélla les ocasione.

6.ª Toda guía que carezca de los requisitos indicados se considerará falsa, y á los que la hayan expedido se les exigirá la responsabilidad correspondiente.

7.2 Expedidas por los Sres. Alcaldes las guias que hayan recibido de este Gobierno, devolveran los talones para su archivo en el respectivo negociado.

stores of a condition of the condition of

HER BUT CURRODA AND A CREEK DEEPLE

8.ª La Guardia civil y demás dependientes de mi autorida i me darán conocimiento inmediato de las transgresiones que respecto al asunto en cuestión observen, procediendo desde luego á impedir la compra venta ó cambio y la conducción de las caballerías que no vayan provistos de su correspondien e guía.

9. Del recibo de esta circular y de quedar en cumplir cuanto en ella se les ordena, se servirán los Sres. Alcaldes dar aviso á este Gobierno, en el

improrrogable plazo de quinto día. Guadalajara 1.º de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros.

Núm. 6

Transcurrido con exceso el plazo señalado por mi circular de 5 de Mayo, sin que los Ayuntamientos que á continuación se relacionan hayan remitido la liquidación del presupuesto de 1912 y relaciones de deudores y acreedores que existían en 31 de Diciembre último, cuyo servicio debió cumplirse dentro del mes de Enero siguiente, y como tan injustificada morosidad y servicio de tanta importancia, por ser necesario para normalizar la marcha económico- administrativa de los Municipios, no puede tolerarse sin perjuicio de los intereses procomunales, he acordado imponer á dichos Ayuntamientos la multa máxima que autoriza el artículo 184 de la ley Municipal y con la cual estaban conminados, cuya multa satisfarán en el papel correspondiente y plazo de diez días, sin peruicio de que dentro del mismo remitan á este Gobieno, y por duplicado, los referidos documentos. Guadalajara 2 de Agosto de 1913.

si Gobernador,

Victoriano Ballesteros

saudrogo al araRelación que se cita que o bubirnados

Abanades. Tog abatement Huertahernando. Alcocer. V. owarm Joh Jo Huertapelayo. Aldeanueva de Guadalajara. Jadraque. Loranca de Tajuña. Almoguera. Membrillera. Alocén. Anchuela del Pedregal. Mesones. Mesones la me les Mi lana. Miñosa. Aranzueque. Arbeteta. Armallones. Moratilla de Henares. Azuqueca. 9b oballa 200 Ocentejo. Tag mates area Barriopedro. Rione de Omeda de Cobeta. Bujalaro, saite ladas eb a Pareja. Penalen. Canales de Molina. Poveda de la Sierra. Canredondo. Renera. Canizar, god geid seris Riofrio. Castejón de Henares. Riva de Saelices. Casasana. Caltilmimbre. Romancos. Romanones. Cereceda. divio e meido Chiloeches, septental and Sacedón. In meban O Sa merón. zo si no nannov Ciruelasun anatus asl eb Siguenza. Córcoles midges 05 soula Tendilla.
Toba (La). Drieves. and action of the Escamilla. Usanos. Fontanar. Valdenuño Fernández. Fuencemillan. Fuentenovilla. Viana de Mondejar. Heras. Bedilous Yebra. Yebra. Yunquera. Hontova. Huérmeces. Zorita de los Canes.

Obras públicas. - Aguas

D. Raimundo Vegas Arroyo, vecino de Trijue-

que, ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando autorización para ampliar la aplicación de un aprovechamiento de que es dueño, de aguas del rio Ungria, en término de Caspueñas, conforme se especifica en la siguiente Nota.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las corporaciones y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas; advirtiendo que instancia, proyecto y demás documentos presentados por el peticionario se hallan de manifiesto para su examen en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1913.

El Gobernador

AUM SE

Victoriano Ballesteros

- NOTA - The state of the state

D. Raimundo Vegas Arroyo es dueño de un molino harinero denominado de Trijueque, sito en término municipal de Caspueñas. El aprovechamiento de aguas del rio Ungria que utiliza para fuerza motriz de dicho molino, desea utilizarla también á la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales, para lo cual solicita la correspondiente autorización, presentando al efecto proyecto de las obras que piensa realizar.

Estas obras consistirán en la construcción de una nueva casa de máquinas destinada á contener los aparatos necesarios para la producción de la

energía eléctrica y varios canales.

La toma de aguas se hace en el canal de entrada del actual molino, 26'30 metros antes de llegar á él, y se conducen por un nuevo canal á cielo abierto de 32'30 metros de longitud desde donde continúa una tubería forzada con una longitud de 35'34 metros, que termina en la casa de máquinas. Desde la casa de máquinas al rio se construirá un canal de desagüe de 18'25 metros, y desde el punto de toma, otro, también con dirección a rio, que servirá de alineadero. Estos canales y tubería son de sección y pudiendo apropiarlos al volumen de agua que han de conducir.

El peticionario utiliza todas las aguas del rio, que es de 325 litros por segundo, y con las obras proyectadas obtendrá un salto de 6'888 metros. Estas obras se desarrollan en terrenos propios de aquel, y por eso no se presenta lista de propietarios.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1913.—El Ingenie-

ro Jefe, Vicente Mariño.

oferings of the state of the Num. 8

do acionsioneral shorted all sel and obsident ob

Pesas y medidas.—Partido de Cifuentes

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cifuentes, cabeza de partido, el dia 8 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los dias marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de

dista vioveb , amount

partido, se efectuará en todos los pueblos correspondentes.

ntes. Guadalajara 4 de Agosto de 1913.

El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Núm. 9

Negociado 3.º-Orden público

El Alcalde de Pastrana me comunica que en la noche del 25 del pasado mes, desapareció de dicho pueblo una caballería asnal, propiedad de don Candido Gumiel.

Tamajon.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de la men-cionada caballería, dando cuenta á la Alcaldía de su hallazgo, caso de ser habida.

Guadalajara 2 de Agosto de 1913.

El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Señas

Edad dos años, pelo negro, alzada regular, muy barrigudo y muy recias las manos.

ofell rolf GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negaciado 3.º—Caza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Julio y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

iúmero de orden.	Dia	Me	eiai 8.	Año	NOMBRES	d	e ad.	Clase de licencia		Veci	ndad.	680
_		T.	6895 12-20	1012	Adolfo Barrio	4	1	Caza	Torrejón	del	Rey.	6545 3815
325	1	Ju	110	1913	Eleuterio Cid	3	1	os list » , Eli	Idem.			100
326	*		*	12 12 14	Felipe Lopez		8	transact.	Idem.			Here.
327	>		N. S.	STAIL ZO	Higinio Gallego Benito		1155000	a Lie	Atienza.			Biographic
328			* . ess		Jesús Ramos Garcia	2	2	»	Iriepal			0.35
329	*		351	WESTERN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY	Mariano Terrón	2	9	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Castejón	de l	denar	es.
330	•		No Take	Land.	Juan Batanero	A TOP OF THE STATE		Datas	Trillo.			402
331	»		3	SERVE	Agustin Pardo		19	200	Estriéga	na.		801
332			**	11010	Gerardo Caja	Agori S	17	ac > []	Tierzo.		No.	10%
333	01 05	513 287			Escolástico Galan		24	Uso	Rata.			801
334			*	History	Aniceto Martinez	er Fare de	35	Caza	Tierzo,		98	406
335			XII	engic	Julian Lopez Perez.	COMMERCIAL DISCOURT	200	THE RESIDENCE OF SECTION	La Puer	ta.		201
336			* 3	TODE	Félix Ochaita		»	Sall Sall	Trillo.		Carso.	801
337	BENEVA.	T 90	Opti	Q (II) A	Crisanto Sandoval		75/8/52	2	Almona		00	601
338	3 >	11.23	>	DALT		The same of the sa	26	No.	Muriel.			Dist.
339	9 8			radal.	Francisco Escribano		56	»	Escaric			
340) ,			BRUK	Juan José Notario		28		Idem.			
34	1 »		UDX!	(S) EQ (3)	Victoriano Cuellar		No. of Concession, Name of Street, or other Publisher, Name of Street, Name of Street, or other Publisher, Name of Street,		Idem.			915
34	\$46 July 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	>	0 >	med.	Mariano Moranchel			E105 (204 C) (135 C)	Málaga	del	Fresr	10.
34	3	»	»	15.05	Leoncio Pastor	1000		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	. El Vad	0.		811
34	4	9	*	Sime.	Eustasio Toquero		-	Caza.	. 1dem.			41
34	5	»	10>	直域百	El mismo				the state of the s	era.		THE
1000	16	>	»	REPLA	Mariano Bueno	21161		SO STATE OF THE ST	70.7		rie.	8).
and the second second	17	>	2003	sailt	German Esteban		CHECKSE	4 Caza	Sayató			619
	48	»	4835	ignias	Victoriano Sanz Sanchez		100	2 Uso ··				033
		1	113	Refig	Victoriano Arrazola	· 1200	Ref. (6) 200	1 Caza.				121
	50		IST S	absu	Carmelo Lafuente	1.011.010.6	ION RES	8 Uso	rr 7			
	51	>)) ensi	Manuel Pastor		TRICS ALIAS		100			12
	$5\tilde{2}$	> 8	THE	enbon.	Antonio Pintado.			AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	TT	The second second		2
10/10/10/10/10		14	CL	»II	Santiago Notario		A.C.	52 »				- 78
Children of the Control	354	9 11	Link,	» - 30 8 I	José Fernandez Pelaez			48 *	A 1000			26
100000000000000000000000000000000000000	355	,		sasus	Vicente Hernandez		6395393	48 * 40 *	Atien	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		72
	356	>	TOL	sabar	Luciano Mas	Acres 10 Miles	BASSEY.	28	Guad		ra.	86
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	357	. 9		» 4116	Lorenzo Ferrer Muñoz	4 1 6 6 6	30000	39	Angu	AT THE REAL PROPERTY.		29
	358	,	0.0	ponti	Cayetano Orejón		EAMERINAS	27 »	A STATE OF THE PARTY OF			08
	359	15	83	· en:	Inlian Garcia v Loro			27 Uso .	A SECTION AND ADDRESS.			19
	360	»		.sday	El migmo	2017	EED	29 Caza	37 17	mos	de A	bajo.
	361			» dill	Poblo Manzano Prieto	1 . 1 . 23	, B.	28 ×	7/1			
	362	16		>	Enlario Beios			Twees A		inch	ón.	
	363	17		»»»»	Walentin Castellote			A	Sigü			
	364		200	2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Migral Relano				Mazi			Was a second
	365	»	N SA	, »	Antonio Bernal				. Che			
	366	,		*	Mariano Martinez				» Alco	lea o	del Pi	nar.
	367	,	Re R	,	Francisco Lobez				THE PARTY OF THE P	ah o	Guad	alajar
Jon de	368	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		PAUSVIS	Martin Gomez			62 Uso	Poz			

HOLDTIN OFFICIAL

naman	Estio)	verzonier fi				lana sala	
-Sect a	1 10 10	anciel s	A discount of the	respective to Hor brother on argo	AND STANK	coand work	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
369	18	*	CARLO AND	Marcos Costero	44	Caza	
370	,	,	NAME OF PERSONS ASSOCIATED AND ADDRESS OF THE PERSONS ASSOCIATED AND ADDRESS ASSOCIATED ASSOCIATED AND ADDRESS ASSOCIATED AND ADDRESS ASSOCIATED ASSOCIATED ASSOCIATED AND ADDRESS ASSOCIATED ASSOCI	Emilio Casado	39	>	Guadalajara.
371	>>	» ·		Antonio Casado	38	TENNES TO	Idem.
372	19	old strain	STATE OF THE PARTY	Juan Isidro Nuñez		ellan or	Idem.
373	»	grabany		Alfonso Pons	31	» »	Matillas.
374	21	nelini.	COLUMN TO SERVE ASSESSED.	Guillermo Cardenal	21	*	Yunquera. Cabanillas.
375		10000		Florentino Jurado	26	al log spaled	Atienza.
- 376	•	»		Patricio Arribas	25 27	milion en	Idem.
377 378	Trong	*		Agustin Rubio	28	alean share	rigüenza,
	1000			Elias Hernandez	27	doin, le	Yunquera.
379 380	,			Luis Jimenez Athy Tomás Mañas Gil	53	»	Idem.
381	22	» »		Darío Beltran	56	and with the same of	Tamajón.
382	3	***************************************		Jesús Lopez Batanero	26		Cifuentes.
383	*	»		Pedro Perez	39	,	Morillejo.
384	,	22.3) descrip	Luis Perez	45	911/18)	Idem.
385	,	»		Valentin Castellote	>>	Uso	
386	,			Victor García	*	****	Heras.
CONTRACTOR STATE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PAR	» »	with D	7 h	Antonio Martinez	,	Caza	Megina.
387 388	».	0000	一个艺术的一种中国的政治的人	Martin Martinez	34	RDIDAGEA	Idem.
389	out up	>		Crispin Tamayo	30	»	Terzaga.
390		,		Alejandro Navío	40	»	Campillo de Dueñas
391	23	»		Estanislao Atienza	43	»	Sigüenza.
392	*	•		Venancio Perez	36	*	Aunón.
393	26	de Baeli		José Casado		»	Guadalajara.
394	>	>		Domingo Almendros	ACCURATION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P		Idem.
395	. >			Manuel García	15	TT	Sigüenza.
396	*			Ramón Garcia	60	Uso	
397	,	»	The second of the second of the second	Francisco Terreros	28	Caza	
398	*	>	Carl Street, St. St. St. St.	Isidoro Benito		Liaq Nosi	Alustante.
399		*		Andrés Samper) OFFICE	Checa. Alustante.
300	»	Heb ab		Arturo Asensión		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Milmarcos.
401	"	*		Rufino Mencía	1000 - 1000 0000	TTeo	Tordesilos.
402 403		enge		Dámaso Lopez Bernardino Obregon		Caza	
404	>>	*	The last street of the last	José Lopez Orozco		> w	Villanueva de la Torre.
405	»	,	The second secon	Hipólito Lopez	A T CAPTER OF	**************************************	Idem.
406	28		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	José Lorrio Andrés		XIIIONAA A	Sigüenza.
407	*	a ut so		Leopoldo Perez		d neint	Hueva
408	>>	*	Charles and the Control of the Contr	Juan Usero	The second secon	50 ×	Campillo de Dueñas.
409	29	w w	The second secon	Luis Martinez Sureda	Mary Control of the C	Mala Mala	Guadalajara.
410	»	,		Tomás Verda	Charles and	» ()	Cabanillas.
411	,		1290hill F	Emiliano Terrer	28	»	Guadalajara.
412	»	. »	Starter ;	Enrique Colás	25	»: »	Almonacid.
413	>>	*	there	José Elvira	28	0800	Idem.
414	»	I LED N		Rogelio Checa	55	**************************************	Sigüenza.
415	,	40	いいとうことはいるのであった。	Victor Checa ······	25	>	Idem.
416	»	*	The state of the s	Anastasio García	29	dante » Či	Cubillejo del Sitio.
417	>>>	•	COLD AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PAR	José Maria Sanz	The second secon	113.5 » 1	Sigüenza.
418	30			Jesús Albacete		» +	Milmarcos.
419	»	»	ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR	Mariano Sanchez			Pastrana.
420	,	>		Claudio Lafuente			Sigüenza.
$\frac{421}{422}$	•			Fregorio Palenzuela Barcina Julio Llerena	50	* **	Guadalajara. Illana.
423	•	The last			27	» »	Guadalajara.
424	,	e isolan	Contract of the Contract of th	Tosé Quijada	»		Cogolludo.
425	31	ajnjere.		José Maria Velasco	*		Guadalajara.
426	DT.	100		Matias Monterde	46		Sigüenza.
427	,	*		l'omás Juarez		1.5u \$ 1	Guadalajara.
428		ATZIBLE	Control of the Contro	Pablo Montes			Idem.
429	*				47		Trijueque.
430	»	Doughts	AND REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	Decilio Romo	53		Illana.
431		/>		Antonio Rodriguez	2		Horche.
432	»	ab to		Peliciano Medel	>	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	Idem.
	C	modela	WILLIAM STATE	de Agosto de 1913.	ASI C	apolus.	· 10 - 500
	U	undata	jula 1.	WO TT BOBIO OF TOYOU	37.83	111	d at the same of t

stoussafe

marked to the market the sound make

many leb belooks

El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, la Real orden que

«Exemo. Sr.: En la Memoria descriptiva presentada por el Inspector de Prisiones de la segunda Región, con motivo de la visita que se le mando girar por Real orden de 31 de Mayo anterior à las Centrales y Provinciales de las ocho provincias de Andalucía, las dos de Extremadura y las de Toledo y Ciudad Real, se señalan detalles, concretan hechos y deducen conclusiones que revelan el pésimo estado de sus edificios y el lamentable abandono en que se cucuentran, especialmente las últimas, por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos, que, como es sabido, vienen obligados á subvenir y atender tan sagradas y preferentes atenciones.

»En casi todas ellas se hace sentir la estrechez, el hacinamiento, la confusióu funestísima de jóvenes y adultos, la falta de aire y de luz, la de camas y ropas y la de material para la enseñanza, oficinas y enfermeria, llegandose hasta el extremo en este punto de tener que pasar à los Hospitales provinciales de Caceres, Almeria y Jaén los penados enfermos, medio fácil de quebrantar y hacer ilusoria en la mayoría de los casos la

acción de la Justicia.

Y es esto tante más de lamentar por cuanto las Corporaciones provinciales y municipales consignan en sus presupuestos de Corrección pública las cantidades necesarias para su sostenimiento, que invierten después en subvenciones à Contadores, Escribientes, casa habitación del Juzgado, mobiliario, teléfonos y tantas otras, no tan sagradas y apremiantes como las que dan al olvido, con lo cual restan à los empleados los elementos indispensables para el desempeño de su compleja é importante misión.

»En su vista,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Ministerio, del cual dependen directamente las Diputaciones y Ayuntamientos, se les recuerde el deber inexcusable en que estan de atender con preferencia à ninguna otra las obligaciones carcelarias y conminaries à la vez con que de no verificarlo con la debida puntualidad, obligarán al Ministro que suscribe à proponer que las Audiencias y Juzgados de las poblaciones que las desatiendan pasen à los pueblos de la provincia ó partido que ofrezcan y aseguren los medios conducentes al mejor desenvolvimiento de los fines de las justiclas.

De Real orden lo comunice à V. E. para su cono-

cimiento y efectos.»

De Real orden lo traslado à V. S. para su conocimiento y cumplimiento exacto de lo que se interesa en la transcripta Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1913.

ALBA

Seher Gobernador civil da

DIPUTACION PROVI

PRESIDENCIA.—Pago de amas y socorros

Los Sres Alcaldes se servirán participar á las amas ó encargados de expósitos de la Inclusa, y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de los haberes de los meses de Marzo y Abril y Mayo y Junio de 1913, mas el que tenga algún descubierto de los otros meses de Enero y Febrero del referido año,

tendrá lugar desde el martes 5 hasta el 23, ambos inclusives, del corriente mes de Agosto, debiendo los intesados ó sus encargados presentarse en la Oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando en ella los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel de sello de oficio, y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á ella un timbre móvil de diez céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia ó por documento separado.

3.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubiesen sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización para cobrar, visada por el Juzgado

municipal ó Alcaldía.

4.º Recomiendo á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y ninos socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

5.° Asimismo ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales adviertan á las amas y personas que tienen socorros, que los meses atrasados de Noviembre y Diciembre de 1908, no se pagan aho-

ra por falta de fondos de dicho ejercicio. Guadalajara 2 de Agosto de 1913.—El Presi-

dente, Juan Zabia.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas. Cent
Ración de pan de 0'70 kilógramos	0'27
Idem de carne de 0'50 kilógramos	0'70
Idem de vipo de 0'50 litros	
Idem de cebada de 4 kilógramos	1'07
Idem ordinaria de paja de 6 kilógramos	0'17
Litro de aceite	
Kilógramo de carbón	
Idem de leña	0'05
	ALIGNATURE TO THE PARTY OF THE

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 31 de Julio de 1913.-El Vicepresidente, l'omás Morales. - El Comisario de Guerra, José Ciriquian .-- El Secretario, Luis Garcia del Val.

CONTADURÍA DE FONDOS

al area of the company of the contract of the

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Agosto del año 1913

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por e orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Obl	í,	aciones
1 605	q	ue
par	a	Agosto
Press	•	

se calcula para Agos	an di
Pesetas	
Gastos obligatorios de pago inmediato	Se
1.º Contribuciones y seguros de incendios	40 S
Gastos del Correccional y estancias de pe-	54
Idem de presos à disposición de la Au-	1 -9
3.° diencia	. 1
tanciario del Correccional	33 A
Estancias de dementes 4 166	66 s
Hospital provincial 1 541	
The barres calarios viornales de ambos Es-	en i
tablecimientos 1.00	4 50 0 83
Suscripciones obligatorias	
Boletin oficial	0
Anua idad concertada de capital é intere- ses al Patronato de Trillo	W. L.
Intereses de demora por servicios contra-	61
) bados	6 68
E.ecciones	50
Personal de Secretaria y porteros 2 65	50 91 75
Idem de la Depositaria v Archivo 4	79 16
7. 1dem de la Sección de Cuentas	50 01 25
Idem de Comisiones especiales 2	0
Pensiones 1 1	22 85
8. Calamidades	891 66 888 88
o. Imprevisios oprigarantes	V 0 (0)
Gastos obligatorios de pago diferible	05,0
Carreteras y caminos vecinales	418 55
Puentes	466 25
Cialos	750
Gastos de representación al Sr. Presidente.	208 33
Dietas á los Sres. Vocales de la Comision	588 83
Gastos de representación al Sr. Presidente. Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial Idem á los del Tribunal Contencioso	20
Material de la Presidencia, Comision y Di	3
putación	
4.º Idem de la Contaduria	
Idem de Obras públicas Idem de las Comisiones especiales	»
	125
Gastos voluntarios	.682 28
2.º Otros gastos de interés provincial 1 3.º Imprevistos voluntarios	,
3.° Imprevistos voluntarios	
5 0 Resultes delejercicio anterior 80 715 95	•
Idem de los años anteriores. : 586.800 35	
	50 204 9

Totales..... 617.015 94

50.204 97

Resumen

Importa lo pendiente de pago en 31 de Julio
do 19 8
Idem las obligaciones que se calculan para Agosto de 1913 50.204 97
Total 667 220 91

Importa la precedente distribución la suma de seiscientas sesenta y siete mil doscientas veinte pesetas noventa

y un centimos.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1913.—El Contador, Este-ban Carrasco de León.—Sesión de 2 de Agosto de 1913. La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente istribución de fondos para satisfacer las atenciones del resente mes .- El Vicepresidente, Tomás Morales. - E ecretario, Luis García del Tal.

Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en virtud del art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y con fecha 28 de Julio último, ha sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela Nacional mixta de Matillas, D.ª Pilar García y Vinuelas, con 500 pesetas anuales de sueldo y emolumentos correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1913.-El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Consumos. - Circular

Dispuesto por el capítulo 24, artículos 258, 259 y 260 del Vigente Regiamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, la obligación en que se hallan las Corporaciones municipales de adoptar los medios para realizar el importe de sus encabezamientos de consumos para el año proximo, ateniéndose á cuanto dispone urcho Regramento y á lo establecido en el articulo 6.º de la ley de Presupuestos de 1909, esta administración recuerda á dichas Corporaciones el indicado servicio; advirtiéndoles que, conforme á esta última disposición, pueden los Ayuntamientos, en unión de la Junta de Asociados, elegir libremente dicho medio de encapezamiento, sin sujetarse al orden y limitaciones que establecen los referidos articulos 258 y 259, y que por virtud de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 29 dei propio mes, dictado para la ejecución de esta ley, á partir de 1.º de Enero próximo queda suprimido el impuesto de Consumos sobre la sal en todos los municipios que no tienen arrendado el impuesto para hacer efectivo los encabezamientos.

Aquellos Ayuntamientos cuyo medio de exacción del impuesto estuviere acordado por varios anos, ya se trate de arrendamiento ó de conciertos gremiales, lo harán presente á esta Administración por comunicación, en la que expresarán, no tan solo el medio utilizado, sino también el año en que principió y el que ha de terminar.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular, de la cual acusarán el oportuno recibo, esperando remitirán á esta Administración, en la segunda quincena del mes actual, certificación literal del acta de la sesión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 260 del citado Reglamento, pues pasado el dia 31 del corriente se procederá coercitivamente contra las Corporaciones que no hubiesen remitido la referida certificación.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1913.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

TESORERIA DE HACIENDA

Cédulas personales

Por orden telegráfica fecha de ayer, la Dirección general del Tesoro ha acordado prorrogar hasta el día 31 del corriente mes el plazo para poder adquirir las cédulas personales sin recargos de apremio en todos los pueblos á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907, referente á la desgravación de vinos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de esta provincia que aún no se han provisto del mencionado documento.

Guadalajara 2 de Agosto de 1913. – El Tesorero de Hacienda, José María Sedeño.

Administración de Contribuciones

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1913.

ie se summus en el Bolc/Ar occión de la pare- los esectos de la ley do dusticia ammicipal.	
id 30 de Julie de 1918El Secretario de	The second second
PEÑALVER	ndenich)
Tarifa 1. Juan Paramio, tejidos. Rufino Meco, id José Gonzalez, mesonero. Florencio de la Fuente, abaceria. Pedro Minguez, tablajero Tarifa 2. Nemesio Sedano, arrendatario pesas Tarifa 3. Juan Paramio, fábrica jabón. Diego Castillo, prensa aceituna. Tarifa 4. Nemesio Minguez, carpintero. Manuel Trijueque, id Manuel Ocaña, herrero. Gregorio de la Fuente, id Dionisio Perez, veterinario. Tarifa 5. Nemesio Sedano, arrendatario pesas Alfonso Castillo, venta pan Quiterio Retuerta, id. Isidro Sedano, horno pan POVEDA DE LA SIERRA Tarifa 2. Valentin Fuentes, horno pan.	136 80 136 80 24 24 19 20 2 38 30 52 16 80 16 80 16 80 40 32 60 15 60 15 60 7 20 1 68
Tarifa 2. — Valentin Fuentes, norno pantarita 3. — Antonio Taulero, tejedor de paños Lucio Lopez, molino harinero Segundo Pastor, id. Lucio Lopez, salto de agua Segundo Pastor, id Tarifa 4. — Mariano Ropiñón, herrero Tarifa 5. — El Ayuntamiento, horno pan	18 20 18 20 2 74 2 74 16 80

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE BELEÑA Se encuentra depositado en esta Alcaldía un

borrego blanco, cornudo, con arpa en la oreja derecha y muesca delante, hallado en este término municipal el día 26 del actual.

El que justifique ser su dueño pasará á recogerle á esta Alcaldía, previo pago de gastos causados, en término de quince días, transcurrido dicho plazo se procederá á su enagenación en pública subasta.

Puebla de Beleña 31 de Julio de 1913.—El Al-

calde, Francisco Cañeque.

CHILOECHES

En este término municipal ha sido hallada una caballería desmandada, cuyas señas se expresan al final, la que se halla debidamente depositada y á disposición de quien justifique ser su dueño, previo pago de gastos.

Chiloeches 2 de Agosto de 1913. - El Alcalde,

Isidro Sanchez.

Señas

Clase mula, edad cerrada, pelo tordo, alzada seis y media cuartas, hierro no tiene. - Señas particulares: desherrada de tres extremidades.

ANQUELA DEL PEDREGAL

Desde el día primero de Octubre próximo, se halla vacante la plaza de Practicante-Barbero de esta localidad, con la dotación anual de noventa fanegas de centeno de buena clase que el agraciado recibirá del Ayuntamiento á la terminación de la recolección, ó sea por todo el mes de Septiembre del año del contrato.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en legal forma, acompañadas del título profesional ó copia del mismo hasta los treinta días en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la

Provincia. Anquela del Pedregal 29 de Julio de 1913.—El

Alcalde, Domingo Alguacil.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Canales del Ducado, las cuentas municipales

del año 1912, por quince dias.
Bujarrabal, id., por idem.
Peñalva, idem id. por id.

Humanes, idem id., por id. Mazarete, el proyecto de presupuesto municipal para 1914, por término de quince dias.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1913, en cump imiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

OLMEDILLAS

Dia 29 Abril. - Aprobó el recuento de ganados.

Dia 11 Mayo. - Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Dail.º Junio.—Aprobó el apéndice el amillara«

miento para 1914.

"legonors

Dia 29.—Aprobó la cuenta del Agente. Olmedillas 6 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pedro Vinuelas.

PINILLA DE MOLINA

Dia 6 Abril.—Acordó el recuento de ganados. Dia 18 Mayo. - Nombrar Guarda municipal. Dia 26 Junio.—Aprobó las cuentas municipales. Dia 29.—Aprobar la cuenta del Agente.

Pinilla de Molina 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Severiano Alonso.

PINILLA DE JADRAQUE

Dia 8 Abril.—Se acordaron varios pagos. Dia 13 Mayo.—Nombrar comisionado para el juicio de exenciones.

Pinilla de Jadraque 10 de Julio de 1913.-El Alcalde, Domingo Andrés.

PADILLA DEL DUCADO

Dia 4 Mayo. - Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Dia 18. - Se aprobaron los cuentas municipales. Padilla del Dacado 4 de Julio de 1913.-El Alcalde, Mauricio Diez.

LUZON

Dia 6 Abril.—Nombró comisionado de quintas. Dia 13 — Acordó la compra de 25 metros de tubería. Dia 4 Abril.—Aprobó la cuenta municipal de 1912.

Dia 22 Junio. — Acordó requerir à los dueños de las fincas del Rincon de la Cañada, para que abran los derrames de las sguas del camino.

Luzon 10 de Junio de 1913.-El Alcalde, Cipriano

Aguirre.

I well make the Balling

CANIZAR

Dia 6 Abril. - Acordó el recuento de ganados.

Dia 4 Mayo. - Nombrar comisionado para el juicio de exenciones.

Dia 15 Junio. — Informar à la Comisión provincial el expediente del Ayuntamiento de Ciruelas sebre perdon de contribuciones.

Cañizar 26 de Julio de 1913.-El Alcalde, José

Lucas.

CERCADILLO

Dia 6 de Abril. Hacerse cargo de cantidades entregadas por D. Eugenio Arias, por apremios.

Dia 27. - Aprobar las cuentas municipales. Cercadillo 12 de Julio de 1912.-El Alcalde, Mariano Heras.

MOLINA

Dia 1.º Junio-Recoger de los PP. Escolapios relación del número de alumnos matriculados en segunda enseñanza y número de asignaturas en que esté matriculado cada uno.

Dia 15 — Declarar prófugo al mozo José Maria Sanz

Perez, del reemplazo de 1910.

Dia 22. - Se dió cuenta de los telegramas recibidos

con motivo de la inundación del día 15.

Dia 29 — Dar las gracias á la Comisión provincial por la concesión de 250 pesetas por la tormenta del 15. Molina 8 de Julio de 19.3. - El Alcalde, Victoriano Martinez.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Dia 12 Abril. - Nombrar Comisionado para el juicio de exenciones.

Dia 15 Junio. = Nombrar Secretario interino à don Francisco Juarez Celada.

Dia 28. - Anunciar la vacante de Secreterio.

Moratilla de los Meleros 4 de Julio de 1913.-El Alcalde, Pedro Pintor.

LEBRANCON

Dia 6 Abril.-Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Lebrancon 16 de Julio de 1913,-El Alcalde, Cecilio Berlanga.

Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituída con arreglo á la Ley de 3 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha acordado los siguientes nombramientos en los Juzgados municipales de la provincia de Gnadalajara.

Partido de Atienza

D. Eusebio Pedro Tobar, Juez municipal suplente de Angón.

D. Lucas Montero Luengo, Juez municipal suplente de Ujados.

Partido de Cifuentes.

D. Lorenzo Renales Sebastian, Fiscal suplente de Esplegares.

D. Gregorio García Rebollo, Fiscal municipal de Mantiel.

Partido de Pastrana

D. Valentin García Sanchez, Juez municipal suplente de Albares.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia á los efectos de la ley de Justicia municipal.

Madrid 30 de Julio de 1913.-El Secretario de Gobierno.-P. H.-Casimiro Olivares.-V. B. -El Presidente, Mifsut.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

CIFUENTES

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas por Pascual Dominguez Megino, en la causa núm. 41 del año 1911 contra él seguida por el delito de lesiones, se sacan á pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia, núm. 85, del día 18 de Julio actual.

El remate se celebrará el día 25 de Agosto próximo, à las doce de la mañana, en la Sala Andiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes à 29 Julio de 1913. - Vicente Gil.-P. S. M .- Ledo. Antonio Bonafos.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos